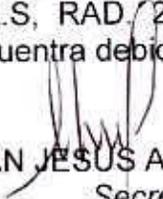


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA. - Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO seguido por LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ en representación de TRAUMEDIC'S contra CLINICA VALLEDUPAR S.A.S, RAD. 2019 - 00153 - 00, informando que el mandamiento de pago se encuentra debida ejecutoriado.


IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

Mediante proveído de fecha 24 de octubre de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ quien funge como propietaria del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRAUMEDIC'S contra de CLINICA ARENAS VALLEDUPAR. S.A.S por la suma de \$ 171.782.642 más los intereses moratorios. La anterior obligación con fundamento en títulos ejecutivos complejos.

Al demandado se le notificó el mandamiento de pago, tal como lo disponen los artículos 290, 291 y 392 del C. G. P., quien dentro del término establecido legalmente no propuso excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado procede de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 Ibidem, en consecuencia, se;

RESUELVE

Seguir adelante la ejecución tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

Condenar en costas al ejecutado, señálese la suma de \$9.448.046 como agencias en derecho e inclúyase en la liquidación de costas. -

Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
Juez

